

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

SALA PENAL

ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Radicación: 08001220400020240015800

Ref. Interna Tribunal N°2024-00194-T

Magistrado Ponente: Dr. Demóstenes Camargo De Ávila

Barranquilla, veintinueve (29) de abril dos mil veinticuatro (2024).

Revisado el expediente contentivo de la acción constitucional de la referencia, se observa que el señor ALFREDO ELÍAS CURE GÓMEZ, solicitó vincular al presente trámite tutelar a la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA y la ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, al considerar que, omitieron las pólizas de la concesión minera 19812 y IDQ 08091, pólizas ambientales y otros requisitos.

por lo anterior, para el Despacho resulta necesario vincular al presente trámite a la ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA y la ALCALDÍA DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO para que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre los hechos expuestos por el reclamante. Así como también al Juzgado 10° Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Barranquilla.

por otro lado, se vinculará formalmente a la FISCALÍA 56 UNIDAD DE PATRIMONIO ECONÓMICO, a quien se le solicitará que notifique de la presente acción de tutela a quienes hacen parte del proceso con radicado No. 080016001257201703074 y que fueron vinculados en el auto que admitió la tutela, de lo cual deberá aportar prueba a este Despacho dentro de las ocho (8) horas siguientes.

Rad. 2024-00194-T

Accionante: ALFREDO ELIAS CURE GÓMEZ.

Decisión: Vincular.

Adviértasele a las vinculadas que cuentan con el término de doce (12) horas para rendir sus informes, y que a estos deberán anexar las piezas procesales que sustenten sus dichos, los cuales se considerarán rendidos bajo juramento, y que, en caso de omitirlos, se tendrán por ciertos los hechos planteados en el libelo de tutela e incurrirán en responsabilidad.

Comuníquesele esta decisión a las partes de la presente actuación.

CÚMPLASE,



DEMÓSTENES CAMARGO DE ÁVILA

Magistrado